



RESOLUCIÓN PRES-CES-No.036-2018

**DRA. CATALINA VÉLEZ VERDUGO
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Considerando:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que, el artículo 353 de la Carta Magna, indica: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)";
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)";
- Que, el artículo 170, literales f) y h) de la LOES, señalan como deberes y atribuciones del Presidente del CES: "f) Dirigir el trabajo del Consejo para el cumplimiento de sus fines y objetivos. h) Las demás que le sean asignadas por la presente Ley, sus reglamentos y resoluciones del Consejo";
- Que, el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Registro Oficial 306, de 22 de octubre de 2010, manifiesta: "La programación fiscal del Sector Público no Financiero será plurianual y anual y servirá como marco obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual, y referencial para otros presupuestos del Sector Público";
- Que, a través de Acuerdo Ministerial 447, publicado en el Registro Oficial 259, de 24 de enero de 2008, el Ministerio de Finanzas expidió la normativa que actualiza los Principios del Sistema de Administración Financiera, las Normas Técnicas de Presupuesto, el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, el Catálogo General de Cuentas y las Normas Técnicas de Tesorería, para su aplicación obligatoria en todas las entidades, organismos, fondos y proyectos que integran el Sector Público no Financiero;
- Que, el artículo 2, numeral 2.2.1 del Acuerdo ibídem, define a la programación presupuestaria como: "(...) la fase del ciclo presupuestario en la que, sobre la base de los objetivos y metas determinados por la planificación y la restricción presupuestaria coherente con el escenario macroeconómico esperado, se definen los programas anuales a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las



- metas de producción final de bienes y servicios, los recursos humanos, materiales, físicos y financieros necesarios, y los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad”;
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al Plan Anual de Contratación, establece: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado (...)”;
- Que, el artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec”;
- Que, el artículo 26 del Reglamento General a la Ley ibídem, determina: “El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan (...)”;
- Que, mediante Resolución 006-001-2011, de 28 de septiembre de 2011, el Pleno del CES, expidió el Reglamento Interno de este Organismo, reformado por última vez a través de Resolución RPC-SO-29-No.559-2017, de 16 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 21 de agosto de 2017;
- Que, el artículo 4, literal c) del Reglamento Interno del CES, señala: “El Pleno del Consejo de Educación Superior, adicionalmente a las atribuciones y deberes contemplados en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, deberá: (...) c) Aprobar los programas operativos anuales, plurianuales y de contrataciones del CES, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo (...)”;



- Que, el artículo 16, literal q) del Reglamento ibídem, prescribe que son atribuciones y deberes del Presidente de este Consejo de Estado: "q) Las demás atribuciones que, conforme a la Ley, le otorgue el Pleno para el cabal cumplimiento de su gestión";
- Que, a través de Resolución RPC-SO-21-No.335-2016, de 01 de junio de 2016, el Pleno del CES expidió el Estatuto Orgánico por Procesos de este Organismo;
- Que, el artículo 9, Capítulo I, numeral 1.1., del Estatuto Orgánico por Procesos del CES, señala: "1.1. PLENO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (...) Al Pleno del CES, a más de las atribuciones establecidas en la Ley de creación, adicionalmente le corresponde efectuar las siguientes: Atribuciones y Responsabilidades: (...) c. Aprobar los programas operativos anuales, plurianuales y de contrataciones del CES, de conformidad con la planificación nacional (...)";
- Que mediante Resolución RPC-SO-46-No.834-2017, de 20 de diciembre de 2017, el Pleno del CES, resolvió: "(...) Artículo 3.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del CES para el año 2018, en base a la asignación presupuestaria entregada por parte del Ministerio de Finanzas como presupuesto codificado del año 2018, conforme se encuentra especificado en el "Anexo 2", mismo que forma parte integrante de la presente Resolución. Artículo 4.- Delegar al Presidente del CES la aprobación y suscripción de las resoluciones de reforma al Plan Anual de Contrataciones de este Organismo, conforme los informes de sustento que emita la Coordinación Administrativa Financiera de este Consejo de Estado";
- Que, a través de Resolución RPC-SO-01-No.002-2018, de 03 de enero de 2018, se designó a la doctora Catalina Vélez Verdugo, Consejera Académica del CES, como Presidenta de este Organismo;
- Que, mediante memorando CES-CAF-2018-0175-M, de 30 de julio de 2018, la Coordinación Administrativa Financiera del CES, remitió a la Presidenta de este Consejo de Estado para su aprobación, la propuesta de reforma al Plan Anual de Contrataciones de este Consejo de Estado;
- Que, a través de memorando CES-CES-2018-0152-MI, de 31 de julio de 2018, la Presidenta del CES, solicitó a la Coordinación de Normativa que realice la respectiva resolución de reforma al Plan Anual de Contrataciones;
- Que, es necesario reformar el Plan Anual de Contrataciones de este Consejo de Estado a efectos de cumplir con los objetivos institucionales; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento Interno del CES,

RESUELVE:

Artículo Único.- Reformar el Plan Anual de Contrataciones del CES para el año 2018, conforme se encuentra especificado en el "Anexo 1", mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encargar a la Coordinación Administrativa Financiera y a la Dirección de

Página 3 de 4



Gestión Administrativa del Consejo de Educación Superior (CES), la ejecución de la presente Resolución, en el ámbito de sus competencias.

SEGUNDA.- Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera del CES, la publicación de la reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de este Organismo para el año 2018, en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General, así también, deberá publicar en el portal web de este Consejo de Estado.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Coordinación Administrativa Financiera del CES.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Gestión Administrativa del CES.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los treinta y uno (31) días del mes de julio de 2018.

Dra. Catalina Vélez Verdugo
PRESIDENTA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Memorando Nro. CES-CAF-2018-0175-M

Quito, D.M., 30 de julio de 2018

PARA: Catalina Velez Verdugo
Presidenta del Consejo de Educación Superior

ASUNTO: Solicitud de reforma PAC-2018

De mi consideración:

El Reglamento General de la LOSNCP, en su artículo 25, determina: "(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado (...)"

A través de Memorando Nro. CES-CAF-DAD-2018-0394-M, de 05 de junio de 2018, Andrés Sánchez, Director de Gestión Administrativa del CES, solicitó a Ana Torres Galárraga, Coordinadora Administrativa Financiera de este Consejo de Estado que: "(...) autorice el inicio de proceso por subasta inversa para la "Adquisición de toner para las impresoras del Consejo de Educación Superior", con la finalidad de abastecer las necesidades de los funcionarios y servidores (...)", con sumilla inserta la Coordinadora Administrativa Financiera dispone "Dirección Administrativa. Autorizado inicio de proceso - Trámite según normativa vigente"

Una vez realizado el proceso de conformidad a la normativa vigente, y en razón a que terminada la etapa de puja realizada el 28 de junio de 2018, los oferentes habilitados no subieron su oferta al Portal de Compras Públicas, se declaró desierto el proceso, *al amparo de lo prescrito en el literal a) del artículo 33, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*

El 29 de junio de 2018, se procedió a la reapertura del proceso de adquisición de toners para las impresoras del CES, el mismo que el 27 de julio de 2018 nuevamente fue declarado desierto por la misma razón que el proceso inicial

La LOSNCP contempla otros tipos de contratación y en el Art. 51 señala: "Contrataciones de Menor Cuantía - Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: (...) 3. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos, siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...)"

Por los antecedentes expuestos, por cuanto la necesidad de adquisición de toners para el Consejo de Educación Superior, persiste, se requiere una reforma al PAC-2018 a fin de cambiar en la misma el objeto y el proceso de contratación a aplicar en la adquisición mencionada, para lo cual en anexo físico adjunto la Propuesta de Reforma al Plan Anual de Contrataciones del Consejo de Educación Superior (CES) para su respectiva aprobación y resolución.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

31-7-18
12-46
Vera Villacorta

CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR
PLAN ANUAL DE COMPRAS - PAC 2018
ANEXO No. 1

INFORMACION DETALLADA DE LOS PRODUCTOS

SITUACION ACTUAL

ENERGICIA	ENTIDAD	UNIDAD ELECTORAL	ENTIDAD DE CONCENTRACION	PROYECTOS	ACTIVIDAD	OPRAS	GERENCIADO	MESE	REGIMEN ALIENAR	PRENTE	DEMANDADO	CONTRATO	COBRO CATEGORIA		
7018	112	0000	0004	01	00	000	1701	52007	00000	001	0000	0000	701301100		
TIPO COMPRAS (libros, artículos e impresiones)	DETALLE DEL PRODUCTO (descripcion de la necesidad)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metros, litros etc)	COSTO ENTREGA (Materiales IVA)	CANTIDAD E.1 (cantidad con una S en el subíndice que va a contratar)	CANTIDAD E.2 (cantidad con una S en el subíndice que va a contratar)	CANTIDAD E.3 (cantidad con una S en el subíndice que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado/personalizado)	CATALOGO ELECTRONICO (libro)	PROCEDIMIENTO SEGUIMIENTO con las presentaciones de contratación)	FONDOS PROPIOS	NUMERO CODIGO DE OPERACION DEL PRESTARIO	NUMERO CODIGO DE PROYECTO	TIPO DE REGIMEN (fondo, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
HE-15	Adquisición de libros para la organización del Comité de Evaluación Externa	1	unidad	\$ 11 000 000	5			NO NORMALIZADO	NO	SUBASTACION EN ELECTRONICA	NO		FONDO	CASO DE OMBUDIA	

REFORMA PROPOSTA

ENERGICIA	ENTIDAD	UNIDAD ELECTORAL	ENTIDAD DE CONCENTRACION	PROGRAMAS	SUBPROGRAMAS	PROYECTOS	ACTIVIDAD	OPRAS	PROGRAMAS	MESE	REGIMEN ALIENAR	PRENTE	ORGANISMO	CONTRATO	COBRO CATEGORIA
2018	112	0000	0000	01	00	000	001	000	1701	52007	00000	001	0000	0000	3801201107
TIPO COMPRAS (libros, artículos e impresiones)	DETALLE DEL PRODUCTO (descripcion de la necesidad)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metros, litros etc)	COSTO ENTREGA (Materiales IVA)	CANTIDAD E.1 (cantidad con una S en el subíndice que va a contratar)	CANTIDAD E.2 (cantidad con una S en el subíndice que va a contratar)	CANTIDAD E.3 (cantidad con una S en el subíndice que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado/personalizado)	CATALOGO ELECTRONICO (libro)	PROCEDIMIENTO SEGUIMIENTO con las presentaciones de contratación)	FONDOS PROPIOS	NUMERO CODIGO DE OPERACION DEL PRESTARIO	NUMERO CODIGO DE PROYECTO	TIPO DE REGIMEN (fondo, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
0104	Adquisición de libros para el Consejo de Evaluación Externa	1	unidad	\$ 11 000 000	5			NO NORMALIZADO	NO	MANEJO EN CASH	NO			COMPRAS	CASO DE OMBUDIA

Elaborado por:
Iván Miralles López

Revisado por:
Andrés Sánchez

Validado por:
Ana Torres

Memorando Nro. CES-CAF-2018-0175-M

Quito, D.M., 30 de julio de 2018

Documento firmado electrónicamente
Ana Torres Galárraga
COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA



en as



ANA DEL CARMEN
TORRES GALARRAGA

Documento firmado electrónicamente
por Ana del Carmen Torres Galárraga
en calidad de Coordinadora Administrativa Financiera



Memorando Nro. CES-CES-2018-0152-MI**Quito, D.M., 31 de julio de 2018****PARA:** Silvana Amparito Álvarez Benavides
Coordinadora de Normativa**ASUNTO:** Aprobación de reforma PAC-2018.

Reciba un cordial saludo.

En atención al Memorando No. CES-CAF-2018-0175-M, de 30 de julio de 2018, se procede aprobar y disponer que se realice la respectiva resolución de reforma al PAC del año fiscal 2018, acorde a la Resolución RPC-SO-46-No.834-2017 de 20 de diciembre de 2017.

Se adjunta la documentación habilitante.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente***Catalina Vélez Verdugo**
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**Referencias:**
- CES-CAF-2018-0175-M**Copia:**
Ana Torres Galárraga
Coordinadora Administrativa Financiera**CATALINA**
ELIZABETH VELEZ
VERDUGO